

**Sección V. Anuncios****Subsección segunda. Otros anuncios oficiales****ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA****CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ENERGÍA****7523**

Requerimiento de expedientes que deben aportar la documentación para la justificación de la subvención en el trámite de subvenciones para el fomento de instalaciones de energía solar fotovoltaica y microeólica dirigida a personas físicas y comunidades de propietarios dentro del Programa Operativo FEDER 2021-2027 (FOTOPAR 2023)

1. El 17 de diciembre de 2022, en el BOIB número 164, se publicó la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 12 de diciembre de 2022 por la cual se aprueba, mediante el procedimiento de gasto anticipado, la convocatoria pública de subvenciones para el año 2023 para el fomento de instalaciones de energía solar fotovoltaica y microeólica dirigida a personas físicas y comunidades de propietarios dentro del Programa Operativo FEDER 2021-2027.

2. El 29 de abril de 2023, se publicó en el BOIB nº55, la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 19 de abril de 2023, por la cual se concedía una subvención a las personas que figuran en la tabla adjunta de este requerimiento en el marco de la convocatoria para el fomento de instalaciones de energía solar fotovoltaica y microeólica dirigida a personas físicas y comunidades de propietarios dentro del Programa Operativo FEDER 2021-2027 (FOTOPAR2023).

3. La Resolución de otorgamiento, mencionada en el punto anterior, dispone que las inversiones objeto de la solicitud se tienen que hacer o haber hecho dentro del periodo que va desde el día 1 de enero de 2022 hasta el plazo máximo de tres meses desde la publicación en el BOIB de la resolución de concesión en el caso de personas físicas, y de seis meses para comunidades de propietarios.

4. Dado que, una vez agotado el plazo de justificación establecido en el punto anterior, no consta al órgano administrativo que los expedientes que figuran en la tabla siguiente hayan presentado la justificación requerida para el pago de la subvención aprobada y atendido el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se requiere a los beneficiarios de la tabla siguiente que presenten la justificación de la actividad en un plazo máximo de quince días hábiles desde la publicación de este requerimiento en el BOIB. En caso de incumplimiento se procederá a la revocación de la subvención.

Expediente	Solicitante	NIF	Tipo de inversión	Importe subvención (€)	CONCE
FOTOPAR23-318/2023	Drysdale, Joan	****9610*	IF de 5.4 kWp conectada a red	3.000,00	0000005014/2023
FOTOPAR23-327/2023	Moñino Carrasco, Maria Inmaculada	***2326**	IF de 6.6 kWp conectada a red	3.000,00	0000005023/2023
FOTOPAR23-381/2023	PAYERAS COLL, ANA MARIA	***3527**	IF de 3.6 kWp conectada a red	2.160,00	0000005075/2023
FOTOPAR23-382/2023	Estarellas Dols, Miquel	***5647**	IF de 5.4 kWp conectada a red	3.000,00	0000005076/2023
FOTOPAR23-398/2023	Gaya Rabassa, Arnau	***0641**	IF de 6.48 kWp conectada a red	3.000,00	0000005092/2023

Palma, 3 de agosto de 2023

El director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático

Diego Viu Domínguez